

AÑO XVII AGOSTO 2026 | NÚMERO 200

## BOLETÍN DROGAS Y MEDICAMENTOS



COLEGIO DE FARMACÉUTICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
1ª Circunscripción

**FEFARA**  
FEDERACIÓN FARMACÉUTICA

Contiene información para los Profesionales de la Salud



## UNA PUBLICACIÓN DE LOS FARMACÉUTICOS

Medicamentos y más info...

## BOLETÍN MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Los números anteriores del  
boletín están disponibles en:  
<https://colfarsfe.org.ar/2016/09/13/e-boletines/>

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1ª Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

02.

## NOTAS

Información sobre coberturas y distribución de vacunas.  
Ministerio de Salud de la Nación

02.

## FARMACOVIGILANCIA

- Metotrexato. Riesgo de Necrosis Epidérmica. AEMPS
- Terbinafina. Riesgo de Púrpura Trombocitopénica Trombótica. AEMPS
- Diosmina + hesperidina; diosmina. Riesgo de hemorragia. HC
- Desogestrel; etonogestrel. Riesgo de meningioma y medidas para minimizar este riesgo. EMA

05.

## BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

- Disposiciones, Resoluciones y otras medidas regulatorias publicadas en el Boletín Oficial
- Comunicados ANMAT

12.

## AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- Conferencia: "Semaglutida: ¿cómo abordar la obesidad?"  
16 de septiembre
- Conferencia: "Vacunación contra fiebre amarilla para viajeros, en el sector privado"  
21 de octubre de 2025. Grabación

12.

## S.O.S. PÁGINA WEB

Una persona de 45 años de edad le consulta qué puede tomar para calmar la tos.

### EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración:

Farm. Ana María González

Farm. María Rosa Pagani

Farm. Mariana Bude Ugarte

Colaboración

Sra. Adriana Gitrón

## NOTAS

*Información de actualidad para el ejercicio profesional farmacéutico.*

### **INFORMACIÓN SOBRE COBERTURAS Y DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**

El Ministerio de Salud de la Nación desarrolló un nuevo Mapa de Coberturas y Distribución de Vacunas, una herramienta digital de acceso público que reúne en un mismo espacio información oficial y actualizada sobre la vacunación en todo el país.

El mapa se encuentra disponible en el sitio web oficial del Ministerio de Salud de la Nación y permite consultar las coberturas del año en curso, actualizadas hasta el último mes cerrado, y los porcentajes alcanzados en 2025 por cada jurisdicción y para las distintas dosis incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación.

#### **Para consultar el MAPA DE COBERTURAS Y DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS:**

<https://www.argentina.gob.ar/salud/cobertura-y-distribucion-de-vacunas>

**Información extraída de:** Salud amplía el acceso público a la información sobre coberturas y distribución de vacunas. 18 de agosto de 2026. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-amplia-el-acceso-publico-la-informacion-sobre-coberturas-y-distribucion-de-vacunas>

## FARMACOVIGILANCIA

*El conocimiento de las Reacciones Adversas contribuye a la Seguridad del Paciente.*

### **METOTREXATO. RIESGO DE NECROSIS EPIDÉRMICA. AEMPS**

Se han notificado casos de necrosis epidérmica durante el tratamiento con metotrexato, en su mayoría acompañados de leucopenia, trombocitopenia y lesiones en las mucosas. Esta reacción cutánea puede parecerse clínicamente al síndrome de Stevens-Johnson (SSJ) o a la necrólisis epidérmica tóxica (NET).

Se debe informar a los pacientes sobre los signos y síntomas de las reacciones cutáneas adversas graves y sobre la necesidad de acudir inmediatamente al médico si observan alguno de ellos. Si aparecen signos y síntomas que sugieran estas reacciones, se debe suspender inmediatamente el tratamiento con metotrexato e iniciar el tratamiento apropiado. Se ha descrito el uso de ácido folínico para la necrosis epidérmica. El metotrexato no debe reintroducirse salvo que se haya descartado la presencia de SSJ y NET.

**Información extraída de:** Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Boletín sobre Seguridad de Medicamentos de Uso Humano. Junio de 2026. Disponible en: <https://www.aemps.gob.es/informa/boletin-sobre-seguridad-de-medicamentos-de-uso-humano-junio-de-2026/>

### **TERBINAFINA. RIESGO DE PÚRPURA TROMBOCITOPÉNICA TROMBÓTICA. AEMPS**

Se han notificado casos de púrpura trombocitopénica trombótica (PTT), algunos de ellos con desenlace mortal, asociados al tratamiento con terbinafina. La PTT se caracteriza por trombocitopenia y anemia hemolítica microangiopática y puede acompañarse de síntomas neurológicos, disfunción renal o fiebre.

Si se sospecha la presencia de PTT, el tratamiento con terbinafina debe interrumpirse inmediatamente, realizar las pruebas diagnósticas pertinentes e iniciar el tratamiento de la PTT. Si se confirma el diagnóstico, se debe suspender la administración de este medicamento.

**Información extraída de:** Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Boletín sobre Seguridad de Medicamentos de Uso Humano. Junio de 2026. Disponible en: <https://www.aemps.gob.es/informa/boletin-sobre-seguridad-de-medicamentos-de-uso-humano-junio-de-2026/>

### **DIOSMINA + HESPERIDINA; DIOSMINA. RIESGO DE HEMORRAGIA. HC**

*Diosmina + Hesperidina; Diosmina. Vasoprotector - Bioflavonoide*

Health Canada (HC) ha realizado una revisión sobre la posible relación entre el uso de diosmina, sola o en combinación con hesperidina y un mayor riesgo de hemorragia.

La agencia de medicamentos y productos para la salud ha informado que:

- Si bien existe un posible mayor riesgo de hemorragia con el uso de diosmina, sola o en combinación con hesperidina, en la población general, la evidencia sugiere que la gravedad de la hemorragia puede ser mayor en personas que toman medicamentos que afectan la coagulación sanguínea, como los anticoagulantes.
- Health Canada actualizará las monografías correspondientes para incluir una recomendación a los consumidores acerca de que consulten a un profesional de la salud antes de tomar el producto en caso que reciban medicamentos, incluidos los anticoagulantes.
- La agencia espera que los TARC actualicen la información sobre este riesgo en los prospectos de todos los medicamentos autorizados que contengan diosmina, así como los que contengan diosmina y hesperidina.
- También informará a los profesionales de la salud acerca de estas actualizaciones a través de un comunicado.

### **Hallazgos de la revisión de seguridad**

Health Canada revisó la información disponible en las bases de datos de Canada Vigilance, la base de datos de reacciones adversas de medicamentos de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la literatura científica.

La agencia revisó 19 casos (4 canadienses y 15 internacionales) de hemorragias en pacientes que tomaban diosmina o diosmina en combinación con hesperidina, incluyendo un caso de la literatura científica publicada. De los 19 casos, se encontró que 4 casos internacionales podrían estar relacionados con el uso de diosmina o diosmina en combinación con hesperidina, y los 15 restantes (4 canadienses y 11 internacionales) no pudieron evaluarse debido a la información clínica limitada y la presencia de factores de confusión (otros factores que podrían haber contribuido a la hemorragia), como afecciones médicas subyacentes y el uso de

medicamentos recetados y otros productos naturales para la salud. Se notificaron dos fallecimientos (1 canadiense y 1 internacional) entre los casos no evaluables.

La agencia también revisó la literatura científica y la evidencia del mundo real, que sugirieron la presencia de múltiples factores que podrían aumentar el riesgo de hemorragia al usar diosmina, sola o en combinación con hesperidina.

La literatura científica aportó evidencia de que la diosmina puede interferir con la forma en que ciertos medicamentos, incluidos los anticoagulantes, funcionan en el organismo, por ejemplo, en su eliminación. Esto podría resultar en un aumento de las concentraciones de anticoagulantes en la sangre, incrementando sus efectos anticoagulantes y el riesgo de hemorragia.

<https://dhpp.hpfb-dgpsa.ca/review-documents/resource/SSR1775582460008>

## **NOTA del Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo**

### **Se solicita agregar en el ítem de Advertencias y precauciones:**

**La literatura científica aportó evidencia de que la diosmina puede interferir con la forma en que ciertos medicamentos, incluidos los anticoagulantes, funcionan en el organismo, por ejemplo, en su eliminación. Esto podría resultar en un aumento de las concentraciones de anticoagulantes en la sangre, incrementando sus efectos anticoagulantes y el riesgo de hemorragia. El médico prescriptor debe advertir al paciente acerca de estas potenciales interacciones.**

**Información extraída de:** ANMAT. Novedades Internacionales y Nacionales en Seguridad de Medicamentos. Julio 2026.

## **DESOGESTREL; ETONOGESTREL. RIESGO DE MENINGIOMA Y MEDIDAS PARA MINIMIZAR ESTE RIESGO. EMA**

### *Desogestrel o Etonogestrel. Progestágenos – anticonceptivos hormonales*

El Comité de Evaluación de Riesgos de Farmacovigilancia (PRAC, siglas en inglés) de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA, siglas en inglés) ha consensuado en realizar una comunicación a los profesionales de la salud para informarles sobre un pequeño incremento del riesgo de meningioma asociado al uso actual, prolongado (>1 año) de medicamentos anticonceptivos que contienen desogestrel o etonogestrel. Aunque el riesgo aumenta en las personas que utilizan estos medicamentos, la probabilidad general de desarrollar meningioma continúa siendo muy baja y se estima que se produce un meningioma adicional por cada 67.300 mujeres que los utilizan. Los meningiomas son tumores de la capa de tejido que rodea el cerebro y la médula espinal. Usualmente son benignos (no cancerosos) y crecen lentamente, pero, dependiendo del tamaño o ubicación, pueden causar problemas graves.

El uso de medicamentos que contienen desogestrel o etonogestrel está **contraindicado** en mujeres con meningioma o que lo hayan padecido en el pasado. Las mujeres que reciben estos medicamentos deberían ser monitoreadas a fin de detectar signos y síntomas sugestivos de meningioma, incluidos cambios en la visión, pérdida de audición o zumbido en los oídos, pérdida del olfato, empeoramiento de las cefaleas, pérdida de memoria, convulsiones o debilidad en brazos y piernas.

El comité emitió estas recomendaciones luego de la revisión de los datos de un gran estudio epidemiológico francés (1). Este estudio halló un pequeño incremento del riesgo de meningioma intracraneal en mujeres que usaban desogestrel durante un año o más, con un riesgo incrementado a mayor duración de uso. Además, el riesgo puede ser mayor en mujeres que hayan usado previamente progestágenos que ya se encuentran asociados con meningioma (por ejemplo, ciproterona, nomegestrol, medroxiprogesterona y clormadinona).

Por lo tanto, antes de iniciar el tratamiento con desogestrel o etonogestrel se debe considerar el uso previo de progestágenos.

En caso que a una mujer, quien utilice desogestrel o etonogestrel, se le diagnostique un meningioma, debe discontinuar el medicamento.

El desogestrel y el etonogestrel son progestágenos que se utilizan como anticonceptivos. Los medicamentos que contienen desogestrel se encuentran disponibles en comprimidos orales, mientras que los que contienen etonogestrel se encuentran disponibles como implantes o, en combinación con etinilestradiol, como anillos vaginales. La información para estos medicamentos se actualizará a fin de incluir el meningioma como efecto secundario con una frecuencia "desconocida", junto con nuevas contraindicaciones y advertencias.

(1). Roland N, Kolla E, Baricault B, Dayani P, Duranteau L, Froelich S et al. Oral contraceptives with progestogens desogestrel or levonorgestrel and risk of intracranial meningioma: national case-control study. BMJ 2025; 389: e083981 doi:10.1136/bmj-2024-083981

<https://www.ema.europa.eu/en/news/meeting-highlightspharmacovigilance-risk-assessment-committee-prac-6-9-july-2026>

**Información extraída de:** ANMAT. Novedades Internacionales y Nacionales en Seguridad de Medicamentos. Julio 2026.

Se recuerda la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas. Se puede realizar el reporte a través de la página web del Colegio [www.colfarsfe.org.ar](http://www.colfarsfe.org.ar) en el apartado **Profesionales > Farmacovigilancia > Comunicación de Eventos Adversos**

## BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

### • BOLETÍN OFICIAL

#### Laboratorios, Droguerías y otros Establecimientos

##### Disposición 4919/2026

ARTÍCULO 1º- Suspéndase preventivamente la habilitación otorgada a la firma DROGUERÍA LOMAS S.A., Legajo N° 273 (CUIT: 30-71476544-9) para realizar "TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES" hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la firma en los términos de los artículos 41 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración, y/o alzada dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo establecido en los artículos 84 y 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios; y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 19.549 y sus modificatorios; computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de su notificación, del presente acto.

**BOLETÍN OFICIAL 35.970. Jueves 13 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345903/20260813>

##### Disposición 4921/2026

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja la habilitación otorgada por la Disposición ANMAT N° 4176/08 a la firma Panalab S.A. Argentina, CUIT N° 30-65812709-4, como DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS A

EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, con domicilio en la Av. Bernabé Márquez N° 2445 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, bajo la Dirección Técnica del farmacéutico Pablo Pachielat (M.P. N° 14223), por los argumentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Limitase al farmacéutico Pablo Pachielat (M.P. N° 14223), como Director Técnico de la firma Panalab S.A. Argentina a partir del día 18 de mayo de 2026.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el certificado correspondiente a la habilitación referida en el artículo 1° de la presente, otorgado por la Disposición ANMAT N° 4176/08.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA, que el presente acto agota la vía administrativa y que contra éste podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

**BOLETÍN OFICIAL 35.978. Miércoles 26 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346411/20260826>

## **Especialidades Medicinales, Cosméticos y otros Productos para la Salud**

### **Disposición 4753/2026**

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto: a. ATOMO DESINFLAMANTE FORTE x 100 gr. Crema, Lote 00023, Vto. 05/28 (Certificado N° 45.531), y b. ATOMO DESINFLAMANTE CLASICO x 110 gr. Crema, Lote 00214, Vto 05/28, (Certificado N° 47.463).

ARTICULO 2°. Hágase saber que el presente acto -en cuanto a la medida dispuesta en el artículo 1°- agota la vía administrativa y que contra tal disposición se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios y el artículo 25 de la Ley N°19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

**BOLETÍN OFICIAL 35.965. Jueves 06 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345621/20260806>

### **Disposición 4754/2026**

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto: ZETROTRAX, jarabe por 240 ml, lotes: EAIB6, EAIB7 y EAIB8.

ARTICULO 2°. Hágase saber que el presente acto -en cuanto a la medida dispuesta en el artículo 1°- agota la vía administrativa y que contra tal disposición se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios y el artículo 25 de la Ley N°19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

**BOLETÍN OFICIAL 35.965. Jueves 06 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345622/20260806>

### **Disposición 4814/2026**

Artículo 1º- Suspéndase la elaboración, comercialización, importación y uso del ingrediente farmacéutico fenoltaleína y de las Especialidades Medicinales que contengan fenoltaleína por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

Artículo 2º- CANCELASE la autorización de comercialización y la correspondiente inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de todos los certificados de especialidades que contengan como Ingrediente Farmacéutico fenoltaleína, conforme disponen el artículo 8º inc. d) de la ley 16.463 y el artículo 8º inc. ñ) del Decreto 1490/92.

Artículo 3º- Los laboratorios titulares de especialidades medicinales registradas ante esta Administración Nacional que contengan como principio activo el mencionado en el artículo precedente, como monodroga o asociada, deberán efectuar el retiro inmediato del mercado de sus productos, debiendo notificar fehacientemente al Instituto Nacional de Medicamentos la realización de las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Artículo 4º- Establécese que en virtud de lo establecido en el artículo 1º no se admitirán tramites de las solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) que contengan el ingrediente farmacéutico activo fenoltaleína.

Artículo 5º- El incumplimiento de la presente disposición hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley 16.463 y en el Decreto 341/92.

Artículo 6º - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**BOLETÍN OFICIAL 35.965. Jueves 06 de Agosto de 2026.**

***El texto completo de la presente disposición está disponible en:***  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345623/20260806>

### **Disposición 5146/2026**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición ANMAT N° E 11857/2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Las Soluciones Parenterales de Gran Volumen deberán elaborarse mediante un sistema cerrado, entendido como aquel proceso en el cual la formación del envase primario, el llenado y el sellado se realizan de manera tal que el producto no entre en contacto con el ambiente durante las etapas críticas de fabricación, manteniéndose dicha condición hasta la esterilización terminal."

ARTÍCULO 2º.- No se considerarán comprendidos dentro de la definición de sistema cerrado los procesos en los cuales el envase primario se encuentre previamente conformado.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales que empleen tecnologías distintas de las contempladas en la presente disposición podrán solicitar la aprobación de un plan de adecuación, el que deberá contemplar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente norma, conforme a los plazos y condiciones que determine la autoridad sanitaria..

ARTÍCULO 4º.- La presente disposición entrará en vigencia a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**BOLETÍN OFICIAL 35.972. Martes 18 de Agosto de 2026.**

***El texto completo de la presente disposición está disponible en:***  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345983/20260818>

### **Disposición 5322/2026**

ARTÍCULO 1º. Prohíbese el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional del producto: "YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) por 5 ampollas, lote 1-R0730" y "YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) por 10 ampollas, lote 2-R0730".

ARTÍCULO 2º. Hágase saber a la firma LABORATORIO RONTAG S.A, CUIT 30-70957781-2, que el presente acto -en cuanto a la prohibición del producto- agota la vía administrativa y que contra tal disposición podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alza o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alza dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias jurisdiccionales y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

**BOLETÍN OFICIAL 35.979. Jueves 27 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346474/20260827>

### **Disposición 5355/2026**

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto "HESSICO / HIDROXIETILALMIDON 6 G %, SOLUCION INYECTABLE, lote 29116 y fecha de vencimiento AGO/27, Certificado N° 50.263", titularidad de P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8).

ARTÍCULO 2º: Ordénase a P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8) el recupero del producto "HESSICO / HIDROXIETILALMIDON 6 G %, SOLUCION INYECTABLE, lote 29116 y fecha de vencimiento AGO/27, Certificado N° 50.263"; debiendo presentar ante el Departamento de Vigilancia Post Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma en los términos de los artículos 41 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios haciéndole saber que, respecto a la medida de prohibición y recupero del mercado, el presente acto agota la vía administrativa y que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo establecido en los artículos 84 y 94 y cdtes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 19.549 y sus modificatorios; computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8), con domicilio en Av. Boyacá N° 411/19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 2º de la Disposición ANMAT N° 2847/2026, al apartado b) del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 1402/2008 y al ítem 8.21 del Capítulo 8 de la Parte A del Anexo de la Disposición ANMAT N° 4159/23.

ARTÍCULO 5º.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a quienes corresponda. Comuníquese al Departamento de Vigilancia Post Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

**BOLETÍN OFICIAL 35.979. Jueves 27 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346475/20260827>

## **Productos Médicos**

### **Disposición 4888/2026**

ARTÍCULO 1º. Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y tamaños de los productos identificados como: A. Punta de Shaver 5.5 mm INCISOR Plus Blade Platinum Series - REF 72203519 LOT 51199668 - FAB 2024-02-02 - Vencimiento 2029-02-02 - Smith & Nephew; B. Punta de Shaver 5.5 mm Full Radius Blade - REF 7205307 LOT 51251864 - FAB 2024-08-28 - Vencimiento 2029-08-28 - Smith & Nephew; C. Punta de Shaver 5.5 mm BONECUTTER Blade Platinum Series - REF 72202530 - LOT 50964361 - FAB 2021-09-06 - Vencimiento 2026-09-06 - Smith & Nephew - Dyonics; D. Producto con dos rótulos de distintas referencias: "BIOMET - REF 904755"

y "BIOMET REF 905942P"; E. ARPON D 3,5MM S/OJAL SUT NO ABS., JOINT, Artículo: 65062J0, lote: 2504016, Fabricado por BIOPROTECE SA - PM:1347-14.

ARTÍCULO 2°. Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y tamaños de todos los productos médicos que declaren marca o denominación "VIKINGO", hasta tanto obtenga sus autorizaciones.

ARTICULO 3°. Indíquese a la firma Bioprotece SA iniciar el retiro de mercado del producto ARPON D 3,5MM S/OJAL SUT NO ABS., JOINT, Artículo: 65062J0, lote: 2504016.

**BOLETÍN OFICIAL 35.966. Viernes 07 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345676/20260807>

#### **Disposición 4945/2026**

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico identificado como DERMATOSCOPIO FotoFinder, skeen, número de serie FFP000960-0145.

**BOLETÍN OFICIAL 35.967. Lunes 10 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345730/20260810>

#### **Disposición 5172/2026**

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes y tamaños de los productos identificados como: ALMA LASERS SOPRANO ICE - SN S12ICE2382, fabricado el 11/2018.

ARTICULO 2°. Hágase saber que el presente acto -en cuanto a la medida dispuesta en el artículo 1°- agota la vía administrativa y que contra tal disposición se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios y el artículo 25 de la Ley N°19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Dése intervención a la Coordinación de Asuntos Judiciales a fin de que efectúe la correspondiente presentación ante la autoridad judicial competente, en virtud de no haberse logrado dar con el equipo denunciado ni haberse determinado su origen.

**BOLETÍN OFICIAL 35.974. Jueves 20 de Agosto de 2026.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/346158/20260820>

### **• COMUNICADOS**

#### **Retiro del mercado de todos los lotes del producto SELLOS FUCUS**

*La medida fue tomada luego de una revisión en la que se verificó el uso de Acetanilida, un ingrediente farmacéutico activo que fue suspendido recientemente.*

ANMAT informa que la firma **LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO S.A.** ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el **retiro del mercado de todos los lotes** del producto rotulado como:

- **SELLOS FUCUS / CAFEÍNA 50 mg, ACETANILIDA 200 mg, NOVAMINSULFONATO SÓDICO 50 mg, sellos, envases por 2, 6, 12 y 24 unidades, Certificado N° 475, todos los lotes vigentes.**

Este producto es utilizado como **analgésico y antineurálgico** para resfríos, fiebre y dolores de cabeza.

La medida fue tomada luego de la publicación de la **Disposición ANMAT N° 4253/2026** mediante la cual se **suspende la elaboración, comercialización, importación y uso del ingrediente farmacéutico activo ACETANILIDA y de las Especialidades Medicinales que lo contengan.** La

decisión responde a la revisión de la evidencia científica disponible y a recomendaciones internacionales de farmacovigilancia que concluyeron que los riesgos de la ACETANILIDA superan sus beneficios.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al producto detallado.

**Fuente:** ANMAT. 07/08/2026. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-todos-los-lotes-del-producto-sellos-fucus>

#### **ANMAT advierte sobre unidades falsificadas de SCULPTRA**

*La medida se tomó luego de identificar la existencia de una unidad falsificada.*

ANMAT informa que se ha recibido una comunicación por parte de la firma **GALDERMA ARGENTINA SA**, titular del producto mencionado, en el que se informó que se ha detectado la existencia en el país de una unidad falsificada de:

- **Sculptra poly-L-lactic acid GALDERMA 2 vial con polvo liofilizado para reconstituir de 5 a 8 mL Lot 4J1243, Cad./Vto: 11/2028**

El producto, cuya titularidad es del laboratorio **Galderma Argentina SA**, mediante el registro N° PM 1653-6, categorizado dentro de la clase de riesgo IV, se encuentra autorizado para el aumento de volumen de áreas deprimidas, en particular para corregir depresiones cutáneas, tales como surcos, arrugas, pliegues, cicatrices, y para el envejecimiento cutáneo, involucrando la estimulación de la síntesis de colágeno. También es adecuado para la corrección volumétrica de los signos de pérdida de grasa (lipoatrofia).

De acuerdo a lo manifestado por la firma, el producto presenta diferencias significativas, comparado con el producto original que comercializa la empresa en Argentina y agregó que el lote 4J1243 no ha sido importado para su comercialización en el país. Es así que, se desconoce el contenido y seguridad de las unidades identificadas con este número de lote por lo que su uso reviste riesgo para la salud de los potenciales pacientes.

Por lo expuesto, se solicita al personal de salud, a los distribuidores e Instituciones, y a la población en general, verificar las unidades en posesión y en caso de contar con unidades que declaren el lote mencionado se pongan en contacto con esta Administración Nacional a través del correo electrónico [pesquisa@anmat.gob.ar](mailto:pesquisa@anmat.gob.ar) o con ANMAT Responde.

**Fuente:** ANMAT. 12/08/2026. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierde-sobre-unidades-falsificadas-de-sculptra-1>

#### **Retiro del mercado de un lote de HIDROCORTISONA CELTYC**

*La medida se tomó por detectarse un desvío de calidad en el rotulado.*

La ANMAT informa que se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y se ordena a la firma LABORATORIO CELTYC S.A. el recupero del mercado del lote de los productos:

- **HIDROCORTISONA CELTYC / HIDROCORTISONA, concentración de 500 mg, forma farmacéutica de polvo liofilizado para inyectable, presentación de 50 frasco ampolla por 500 mg de hidrocortisona, certificado n° 51.869, lote 420124, vencimiento 11/2026.**

El producto **HIDROCORTISONA CELTYC** es un corticosteroide, antiinflamatorio esteroide, inmunosupresor; indicado para sustitución en insuficiencia suprarrenal y como terapia de choque a corto plazo para exacerbaciones graves de EPOC, en estado asmático y como adyuvante en reacciones anafilácticas graves.

La medida fue tomada luego de haberse detectado envases primarios rotulados como "HIDROCORTISONA CELTYC 100 mg" junto con envases primarios rotulados como "HIDROCORTISONA CELTYC 500 mg", dentro de envase secundario correspondiente a "HIDROCORTISONA CELTYC 500 mg".

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento de los retiros del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes a los lotes detallados.

**Fuente:** ANMAT. 12/08/2026. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-de-hidroclorona-celtyc>

### **ANMAT alerta sobre productos ilegítimos de alto riesgo sanitario que contienen RETATRUTIDE**

*Se trata de una sustancia inyectable que no está aprobada aún y al desconocer su origen representa un alto riesgo para la salud.*

ANMAT informa que se ha detectado la comercialización en la República Argentina por medio de distintas páginas web, en plataformas de venta online y por medio de la aplicación whatsapp de productos que declaran contener el **ingrediente activo "Retatrutide"**.

En la actualidad "Retatrutide" es una **sustancia en etapa de investigación clínica administrada a pacientes que padecen diabetes tipo II y control inadecuado de la glucemia**.

En las publicaciones donde se ofrece el producto se hace mención a su "potencialidad para el control de peso, regulación del consumo calórico y mejora de la función metabólica", como también "Modula la saciedad, la sensibilidad a la insulina y el gasto energético".

Sin embargo, **aún no está probada su eficacia y seguridad**, por lo que su uso resulta altamente peligroso para la salud. Corresponde sumar a ello que **se desconocen datos de los presuntos fabricantes y como han sido elaborados y formulados los productos ofrecidos**.

Estos productos se comercializan en presentación para **reconstitución e inyección por lo que su elaboración requiere de rigurosos controles y seguimiento por parte de un profesional de la salud**.

Los productos destinados a aplicarse por la vía de inyección poseen como factor de **riesgo adicional la facilidad de diseminación de una infección al torrente sanguíneo** en caso de encontrarse contaminado por la falta de controles en su elaboración, lo que podría llevar a la muerte.

Por lo expuesto, **se recomienda enfáticamente a la población en general y profesionales no utilizar productos que no cuenten con la autorización de esta ANMAT**.

En caso de contar con unidades de producto que declaren contener "retatrutide" de cualquier marca póngase en contacto con esta Administración Nacional a través del correo electrónico [pesquisa@anmat.gob.ar](mailto:pesquisa@anmat.gob.ar) o con ANMAT Responde.

**Fuente:** ANMAT. 21/08/2026. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-alerta-sobre-productos-ilegitimos-de-alto-riesgo-sanitario-que-contienen-retatrutide>



## ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

*La educación permanente es una exigencia actual y un deber de todo profesional de la salud.*

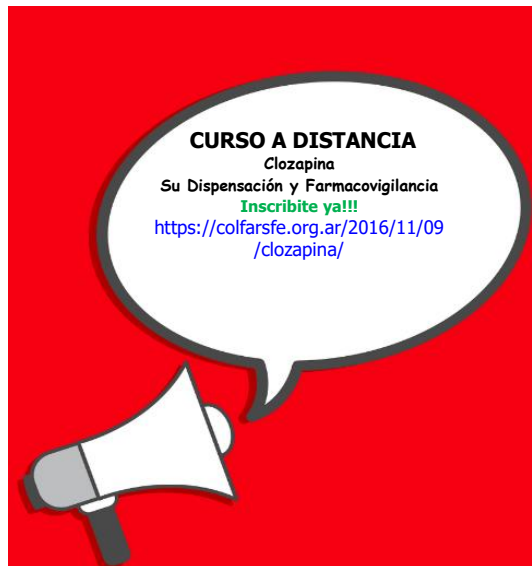
- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL COLEGIO**

**Conferencia:** "Semaglutida: ¿cómo abordar la obesidad?"  
**POR ZOOM.** 16 de septiembre, a las 13.30 horas

**Conferencia:** "Vacunación contra fiebre amarilla para viajeros, en el sector privado"

**Fecha:** 21 de octubre de 2025

**Grabación:** <https://www.youtube.com/watch?v=GhiPqLWOTWc>



## S.O.S. PÁGINA WEB

*La página web del Colegio ([www.colfarsfe.org.ar](http://www.colfarsfe.org.ar)) contiene información útil para responder consultas diarias en la oficina de Farmacia.*

- **TOS EN EL ADULTO**

**CONSULTA:** Una persona de 45 años de edad le consulta qué puede tomar para calmar la tos.  
**LA RESPUESTA SE PUEDE ENCONTRAR EN:** Guía de actuación para el tratamiento de síntomas menores. Protocolo de la tos. <https://colfarsfe.org.ar/wp-content/uploads/2024/11/Guia-de-actuacion-TOS.pdf>



### **REVISTA POR NUESTRA SALUD**

*Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.*

***33 años difundiendo información a través de las farmacias.***



Últimos números publicados en: [www.colfarsfe.org.ar](http://www.colfarsfe.org.ar). Apartado: Publicaciones

*Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional ([dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)).*